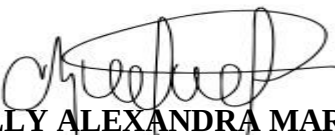


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez acción Constitucional de tutela con radicado N° 2022 - 00728, informando que ingresó de la oficina judicial a las 11:31 am, encontrándose pendiente su admisión. Sírvese proveer.


CHAVELLY ALEXANDRA MARTÍNEZ
Secretaria Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

El señor **ALI BARUC TIQUE BERNAL**, actuando como agente oficioso de su hijo **DENZEL BARUC TIQUE TRELLES** instaura acción de tutela en contra de **COMPENSAR EPS**, por considerar trasgredidos los derechos fundamentales de su hijo al mínimo vital, a la salud, a la dignidad humana y la igualdad, derechos de los niños y niñas.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de la ciudad de Bogotá D.C., **DISPONE:**

PRIMERO: Dar trámite a la acción de tutela presentada por el señor **ALI BARUC TIQUE BERNAL**, en contra de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR – en su programa de EPS**

SEGUNDO: Oficiar a la accionada **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR – en su programa de EPS** para que, a través de su representante legal o quien haga sus veces al momento de la notificación, en el **término de dos (2) días hábiles** siguientes a la notificación de esta providencia se pronuncie sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de su dicho.

TERCERO: **VINCULAR** a la **UNIDAD MEDICO QUIRURGICA DE ORL S.A.S.** y a la **FUNDACIÓN NEUMOLOGICA COLOMBIANA**, para que en el **término de dos**

(2) días hábiles, siguientes a la notificación de esta providencia, ejerzan su derecho de contradicción y defensa, remitiéndole para el efecto copia del escrito de tutela, en razón, a que las results del proceso podrían afectar sus intereses.

CUARTO: REQUERIR a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD**, para que en el **término de un (1) día hábil**, siguientes a la notificación de esta providencia, indique los datos para notificaciones judiciales de la entidad **FUNDACIÓN NEUMOLOGICA COLOMBIANA**, asimismo, señale quien ejerce la representación legal de la misma.

QUINTO: AUTORIZAR al señor **ALI BARUC TIQUE BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.808.705, para que actúe como representante legal de **DENZEL BARUC TIQUE TRELLES**, en los términos del artículo 10 del decreto 2591 de 1991, dada la condición de salud de este último y por ser menor de edad.

SEXTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ

CAMS

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **064bfca39197cf85f934a034c89e1437848d823b190d8c5333ddd55bb24fdae4**

Documento generado en 29/09/2022 06:00:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>